



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 337-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUL 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 424-2015-GR PUNO/ORO/OASA; Memorando Nº 715-2015-GR-PUNO/GRI; Informe Nº 11-2014/GRP/ORSyLP/EET/RFECH; Informe Nº 22-2015/GRP/ORSyLP/RFECH/SO; Memorando Nº 315-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP; Informe Legal Nº 293-2015-GR PUNO/ORAJ; sobre RECONOCIMIENTO DE ADEUDO A FAVOR DEL CONSORCIO HOSPITAL SUR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 424-2015-GR PUNO/ORO/OASA señala que el señor Cristian Delgado Cumpa, en representación del Consorcio Hospital Sur, entrega la Factura Nº 002-000009 (correspondiente al Adicional Nº 1), por el importe de S/. 183,034.99, por el servicio de "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del equipamiento del Proyecto Construcción Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando Nº 715-2015-GR-PUNO/GRI, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su informe, la Factura 002-000008 del Consorcio Hospital Sur, correspondiente al tercer informe del expediente técnico, por el monto de S/. 224,124.84 con IGV;

Que, el Ing. Raúl F. Echeagaray Chambi, Evaluador, por intermedio del Informe Nº 11-2014/GRP/ORSyLP/EET/RFECH, complementando su Informe Nº 19-2015/ORSyLP/RFECH/SO, informa que el Expediente Técnico para el Hospital Materno Infantil, en lo que respecta a la especialidad de Estructuras ha sido concluido y adaptado al nuevo requerimiento de la norma NTE E.030 habiéndose incluido el sistema de aislación sísmica. Opinando que el Expediente Técnico cumple con los requerimientos vigentes para la elaboración de expedientes técnicos en lo que respecta a la especialidad de Estructuras por lo que sugiere que se continúe con los trámites de aprobación correspondientes. Finalmente, por Informe Nº 22-2015/GRP/ORSyLP/RFECH/SO se pronuncia por la procedencia del pago en lo que respecta al Tercer Entregable y al Adicional por la inclusión de los dispositivos de disipación sísmica;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con Memorando Nº 315-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, pronunciándose favorablemente, solicita a la Oficina Regional de Administración el pago del tercer informe mas el adicional Nº 01, en referencia a "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca";

Que, la Oficina Regional de Administración, con proveído recaído en el Memorando Nº 315-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, solicita a la Gerencia General Regional la emisión de la resolución de reconocimiento de adeudo;

Que, estando a los informes antes citados, es procedente emitir resolución de reconocimiento de adeudo a favor del CONSORCIO HOSPITAL SUR;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL ADEUDO, a favor del CONSORCIO HOSPITAL SUR, por el servicio "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del equipamiento del Proyecto Construcción Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", por los conceptos y detalle que se indican: Por el Tercer Informe, por la suma de S/. 224,124.84 nuevos soles con IGV; por el Adicional 01, por S/. 183,034.99 nuevos soles con IGV. Totalizando la suma de S/. 407,159.83 nuevos soles.

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 337-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 23 JUL 2015 .....

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para el pago del adeudo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA



## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337-2015-GGR-GR PUNO  
EXPEDIDA EL 23 DE JULIO DEL 2015.

### EN EL CONSIDERADO SEGUNDO:

DICE: "S/. 224,124.84"

DEBE DECIR: "S/. 224,124.48"

### EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "S/. 224,124.84"

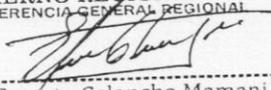
DEBE DECIR: "S/. 224,124.48"

DICE: "S/. 407,159.83"

DEBE DECIR: "S/. 407,159.47"

PUNO, SETIEMBRE 2015

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

  
-----  
Dr. Ernesto Calancho Mamani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTICULO 201° RECTIFICACIÓN DE  
ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.